



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00010-R

Latacunga, 15 de enero de 2019

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

**EL INGENIERO JOSÉ ALBERTO SEMANATE NOROÑA PRESIDENTE
EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley. "

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que "la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal";

Que, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.";

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA",



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00010-R

Latacunga, 15 de enero de 2019

establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";

Que, mediante Resolución No. 007-2017, la Junta General de Accionistas de ELEPCO S.A., efectuada el 31 de agosto del 2017, resolvió: designar como PRESIDENTE EJECUTIVO al Señor Ingeniero José Alberto Semanate Noroña, por el período de dos años de acuerdo al Art. 17 del Estatuto Social de la Compañía;

Que, la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley";

Que, el Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "CONTRATACIÓN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente:

... 2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública.

3. RÉGIMEN ESPECIAL. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00010-R

Latacunga, 15 de enero de 2019

procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, comunicó a todas las entidades contratantes establecidas en el Art. 1 de la LOSNCP, que, a partir del 1 de enero de 2009, toda contratación se realizará utilizando obligatoriamente las herramientas y procedimientos establecidos en la LOSNCP y su Reglamento General;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.;

Que, le corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública, la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP, establece: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. "

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (..)"

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "Contenido del

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00010-R

Latacunga, 15 de enero de 2019

PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades. "

Que, el Directorio de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. mediante Resolución No. 024-2018 de Sesión Ordinaria de Directorio No. SD-005-2018 del 10 de diciembre del 2018, da por conocida la Proforma Presupuestaria del año 2019 y recomienda a la Junta General de Accionistas su aprobación.

Que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas mediante Resolución No. 012/2018 de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 21 de diciembre del 2018, aprueba el Presupuesto del año 2019.
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., en función del Presupuesto anual aprobado por la Junta General de Accionistas.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación la publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. para el año 2019 en el Portal web www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Planificación coordinar con la Jefatura de Informática, la publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. para el año 2019 en la página web de la Institución.

Dado en la ciudad de Latacunga, a los quince días del mes de enero de 2019.



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00010-R

Latacunga, 15 de enero de 2019

Comuníquese,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
PRESIDENTE EJECUTIVO

Copia:

Señorita Licenciada
Elsa Cecilia del Conzuelo Almeida Granja
Secretaria General

FO/wo



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALBERTO
SEMANATE NORONA**

Marques de Maenza 5-44 y Quijano y Urdonez
Teléfonos N°. (032) 812630 812640 812650 812660 812700
Fax: (032) 813823 Casilla: 239
www.elepcosa.com info@elepcosa.com
www.facebook.com/elepcosa www.twitter.com/elepcosa
Latacunga - Ecuador

**SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N° SD-005-2018 DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. EFECTUADA
EL LUNES DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Conocimiento y resolución de
la Proforma Presupuestaria 2019.**

**Directorio resuelve:
Resolución N° 024-2018**

Acoger el oficio Nro. ELEPCOSA-PE-2018-01327-O de fecha 6 de diciembre de 2018 presentado por la Administración, y, recomendar a la Junta General de Accionistas la aprobación de la Proforma Presupuestaria 2019.



Ing. José Semanate Noroña
PRESIDENTE EJECUTIVO-SECRETARIO

SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA, EFECTUADA EL VIERNES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Conocimiento y aprobación de la Proforma Presupuestaria 2019

La Junta General Extraordinaria resuelve:
Resolución No. 012-2018

La Junta General de Accionistas, en uso de las atribuciones determinadas en el Estatuto y contando con la recomendación realizada por el Directorio mediante Resolución No. 024-2018 del 10 de diciembre de 2018, aprueba por unanimidad el Presupuesto del año 2019, dejando bajo responsabilidad de la Administración la veracidad, legalidad y confiabilidad de la información presentada.



Ing. José Semanate Noroña
PRESIDENTE EJECUTIVO-SECRETARIO